

**6945** *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.891/81, promovido por la Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.891/81, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de Madrid, de fecha 8 de abril de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de abril de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6946** *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 39.629/81, promovido por la Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 39.629/81, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 14 de abril de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de fecha 1 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 14 de abril de 1981, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6947** *ORDEN de 27 de enero de 1984, por la que se incluye a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), en el sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que lo desarrolló.

La Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979 para llevar

a cabo sus planes de producción y programa de inversiones aprobados por este Ministerio para la fabricación de automóviles de turismo y sus derivados de las marcas «Seat» y «Volkswagen».

Satisfaciendo el programa presentado por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, y habiéndose ampliado el plazo previsto en el artículo 6.º para acogerse al régimen establecido en el mismo hasta el 30 de junio de 1984, por Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º, excepto el apartado a) del número dos del artículo 6.º, del citado Real Decreto 1679/1979, suprimido en el artículo 4.º del Real Decreto 3274/1982.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), incluida en el sector de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados, declarado de interés preferente por Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de producción y programa de inversiones aprobados por el Ministerio de Industria y Energía por Resolución de 30 de noviembre de 1983 para el período 1984-1988, que tienen por objeto situar en rentabilidad y remodelar la Compañía mediante la fabricación de nuevos modelos de automóvil.»

Tercero.—Resultando en consecuencia de aplicación a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), para el programa de inversiones aprobado, los beneficios a que se refieren los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, modificados por el artículo 4.º del Real Decreto 3274/1982.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios que puedan otorgarse, que será aplicable desde el 8 de septiembre de 1983, fecha en que se solicitó por la Empresa la aprobación del programa de inversiones y la inclusión en el régimen de interés preferente, se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales antes citada, que aprobó dicho programa, y a las generales fijadas en los Reales Decretos 816/1979, 1679/1979 y 3274/1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**6948** *ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se incluye a «Patricio Echeverría, S. A.» (PESA) en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

«Patricio Echeverría, S. A.» (PESA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones sitas en Lezarpia (Guipúzcoa), dedicadas a la fabricación de forja y estampación de piezas, en su mayor parte con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 23 de diciembre de 1983.

Satisfaciendo el programa de «Patricio Echeverría, S. A.» (PESA), las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Patricio Echeverría, S. A.» (PESA), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Patricio Echeverría, S. A.» (PESA), incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente, por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente d-